

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.

SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.

Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.** El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eu-lalia.

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CIRCULARES.

Habiendo desaparecido del pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo y de casa de su esposo, Rosa Güemes Sierra; llevándose los efectos de casa sin consentimiento de su indicado esposo, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la Busca y captura de indicada Rosa Güemes cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Santander 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalob.*

#### Señasd Rosa Güemes.

Edad 38 años, estatura regular, ojos garzos, cara larga, color fino ó blanco, viste de luto, lleva cédula personal expedida en 27 de Octubre último, con el número 57.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del actual, se me comunica de Real orden lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este de la Gobernacion con fecha 3 de Abrii próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. la unida copia de la filiacion del quinto de la provincia de Alicante Vicente Ballester Agut, que ha sido sacado de la Caja de dicha provincia por el cuerpo de infanteria de Marina, de donde desertó el dia 31 de Marzo próximo pasado con el objeto de que por el Ministerio de su digno cargo se disponga lo conveniente para proceder á su captura.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. con inclusion de la filiacion citada, para los efectos oportunos.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del indicado Vicente Ballester Agut, cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Santander 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalob.*

#### Señas de Vicente Ballester.

Hijo de Valeriano y de Maria, natural de Orba, provincia de Alicante, labrador, de 20 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color mo-

reno, barba regular, su estatura 1 metro 665 milímetros.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Sesion del dia 6 de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Acosta, Aparicio, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cortines, Cuevas, (D. R.), Fernandez Castañeda, Garcia Gutierrez, Gutierrez, Oruña, Piñai, (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la Sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada, de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Política y Administracion, transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, recordando que ha llegado la epoca de la formacion de presupuestos.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á V. E. se sirva acordar el establecimiento de portazgos en las carreteras provinciales, solicitando del Gobierno de S. M. la autorizacion correspondiente. Salon de Sesiones 6 de Abril de 1878.—Telesforo F. Castañeda.»

Apoyada por el Sr. Fernandez Castañeda, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben teniendo en cuenta la laboriosidad, honradez y pureza de los empleados de la Secretaria de V. E. dedicados al Negociado de quintas, de cuyo ten cumplido y trabajo, tienen el honor de proponer á V. E. ahora que viene la ocupacion de formar su presupuesto ordinario, que al

Jefe de dicho negociado D. Severiano Diaz y al otro D. Donato Argüelles que le ayuda en tan costoso servicio, se digne aumentarlos sus respectivos sueldos en doscientas cincuenta pesetas á cada uno. Y para que no haya emulacion entre los empleados de la misma Secretaria, que tambien son acreedores á alguna recompensa, proponen asi bien, se digne aumentar en otras doscientas cincuenta pesetas el sueldo del empleado don Nicolas Cábía, por estar en la misma categoria que el D. Severiano.—Salon de sesiones de la Diputacion provincial 6 de Abril de 1878.—Nicolás de Oruña Miranda.—Gregorio Piñal.—Arturo Pombo.—Salvador Gutierrez.—Antonio Bustamante.—Federico Cagiga.—Manuel Polanco y Crespo.—Carlos Acosta.

Apoyada por el Sr. Gutierrez se toma en consideracion y pasa á la Comision de presupuestos.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que escite el celo de la Comision de Hacienda para que en el proyecto de presupuesto provincial ordinario para el próximo año económico no se exija á los Ayuntamientos como contribucion directa de la provincia, cantidad que esceda del 20 por ciento de lo que estos satisfacen por territorial é industrial, procurandose que ni llegue á aquella cantidad si es posible, teniendo presente que en aquel año ha de cobrar V. E. un arbitrio sobre el vino y aguardiente. Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Santander á 6 de Abril de 1878.—Arturo Pombo.

Apoyada por el Sr. Pombo, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Presupuestos.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Por mas que en la presente reunion semestral de V. E. es cuando discutirse debe el presupuesto ordinario para el próximo año económico, y á este objeto corresponde dicha reunion, sabido es que conviene que antes tengan lugar requisitos indispensables, cuales son: primero la formacion por la Contaduria del proyecto de presupuesto ordinario para espresado año económico próximo; segundo la formacion tambien del proyecto del presupuesto adicional correspondiente al año económico, que está de por formar, y que debe formarse desde

luego, por saberse estar aprobado el presupuesto ordinario del presente ejercicio: tercero que ambos proyectos pasan á la Comision provincial para que los suscriba su Vice-presidente y pasen á V. E.: cuarto que en seguida pasen asi bien á la Comision de Hacienda ó de presupuestos, á fin de que examine repetidos proyectos y emita su opinion acerca de ellos.

La Comision de Hacienda, pues se serviría manifestar el tiempo que necesite para dar su parecer, y comunicarlo al Señor Presidente de V. E. ó al que ejerza sus veces, con el objeto de que este convoque á los Sres. Diputados el dia que deban reunirse á la discusion y aprobacion de repetidos presupuestos.

Salon de Sesiones de la Excmo. Diputacion de Santander y Abril 6 de 1878.—Arturo Pombo.»

Apoyada por el Sr. Pombo, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

El Sr. Polanco manifiesta que en el año de 1850 se adquirió para el colegio de internos agregado al Instituto provincial un piano de escaso valor y mérito, en el cual estudiaron por espacio de 20 años rudimentos de música los alumnos de aquel Colegio, sin que haya vuelto á hacerse uso del mismo instrumento desde hace seis ó siete años, durante cuyo tiempo ha estado y está abandonado en las guardillas de aquel establecimiento; y propone que, previa tasacion, se ceda en venta ó gratuitamente al oficial de Secretaria D. Pablo Ortiz, padre de una jóven que demuestra notable disposicion musical.

Los Sres. Pombo y Gutierrez apoyan la indicacion del Sr. Polanco, encomiando los buenos servicios y el mérito del oficial Ortiz.

Los Sres. Presidente y Garcia Gutierrez hacen algunas observaciones sobre el particular y por unanimidad se acuerda que la presidencia disponga una tasacion pericial del piano y en el caso de no resultar ser de gran valor le entregue al D. Pablo Ortiz, por título gratuito y en concepto de expresion del aprecio en que la Corporacion tiene sus méritos y servicios.

Se aprueba el acuerdo de la Comision provincial asociada á los Diputados residentes en la Capital de la provincia disponiendo el ingreso de Irene Huerta Garcia, vecina de Voto, en la casa de caridad y en atencion á haber cesado ya la enfermedad que motivó este acuerdo, autorizar á la propia Irene para que ingrese con un hijo suyo en la casa de Beneficencia de Santander.

Se pone á discusion el siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«La Comision de Hacienda se ha ocupado detenidamente de estudiar la forma bajo la cual se ha de llevar á cabo el establecimiento del arbitrio de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente que se consuma en los Ayuntamientos de esta provincia, concedido á V. E. «su restablecimiento por Real orden de 29 de Enero último.

«Bien hubiera podido la Comision despachar antes su cometido si en los archivos de V. E. y de la Administracion económica, á la cual tambien se ha «dirigido, existiesen los datos necesarios «para poder conocer el consumo que de «las especies indicadas se hace en cada «uno de los Ayuntamientos de la provincia; pero ni en una ni en otra dependencia se ha podido encontrar documento oficial que lo acredite, debiendo «de llamar la atencion de V. E. hácia el «estado en que se encuentra el archivo «de la Diputacion en el cual indudablemente faltan los libros y documentos de «contabilidad de cierto número de años.

«Pero como era necesario llenar de alguna manera el cometido que V. E. la «habia conferido, la Comision, atendiendo á la base de poblacion, que ha consultado y á las circunstancias especia-

«les de ciertas localidades que tienen «mercados, ferias, que son cabezas de «partido judicial, puntos de enlaces de «carreteras, puertos, etc.; há distribuido «prudencialmente la suma de 600.000 «cántaras de vino y 62.750 de aguardiente en que ha calculado el consumo «de la provincia y cuyo pormenor se detalla en la adjunta lista.

«La Comision ha procurado ser equitativa en atencion á lo recargado que «se encuentran los Ayuntamientos con «toda clase de tributos y á la crisis general que aflige á la Nacion y cuyos «efectos empiezan á sentirse en la provincia.

«El impuesto calculado asciende á la «suma de 181.375 pesetas, las cuales asi «como lo que en lo sucesivo se recaude «por este concepto, deben aplicarse, según «determinadamente se consignan «en la Real orden de 29 de Enero último «al pago de los intereses y amortizacion «de carreteras; para lo cual fué concedido en el año 1869, que estuvo en vigor «y que por causas que no son del caso «mencionar ha estado en suspenso desde «el año 1863 hasta hoy, habiéndose gravado el presupuesto provincial con lo «que ha satisfecho por aquel concepto «desde el citado año hasta la fecha. «Cantidad de la que debe reintegrarse con «dicho impuesto.

«A fin de aliviar á los pueblos, que «obtendrian un beneficio y al mismo «tiempo satisfacer lo antes posible á los «tenedores de cupones y acciones amortizadas de la Diputacion, la Comision «cree que debe admitirse por un valor «nominal el importe de aquellos y estas, «guardando siempre la prioridad de fechas, en pago del arbitrio referido. «Esta medida si se adopta elevará indudablemente el crédito de V. E.

«Respecto á la forma de llevar á cabo «el impuesto, la Comision entiende que, «aprobada por V. E. la lista adjunta, se «debe comunicar á los Ayuntamientos «rogándoles se encabecen por las cantidades respectivas; pues ese seria el medio de que se realizase el gravamen sin «tener V. E. que acudir á otros que harían mas penosa la exaccion del arbitrio y angustiosa á la vez la situacion «de los pueblos.—V. E. no obstante etcétera.»

Los Sres. Bustamante, Polanco y Piñal (D. G.) le impugnan por considerar exagerado el cálculo de la Comision de Hacienda con relacion á los distritos que representan SS. SS.

Los Sres. Campo y Cagigas le defienden manifestando que la Comision no trata de que se apruebe el reparto ó distribucion hecho por ella y que por el contrario desea oír las observaciones de todos los Sres. Diputados.

Los Sres. Bustamante y Polanco manifiestan que para hacerlas con mayor copia de datos es preciso pedir antecedentes á los Ayuntamientos y propone que se aplaze resolver sobre las mismas cuotas hasta que se reanuden las sesiones.

Así se acuerda aprobándose con esta modificacion el dictámen leído y resolviéndose que se advierta á los Ayuntamientos por medio de circular que al rematar sus arbitrios para el próximo año económico tengan presente que la Corporacion provincial ha de cobrar un real por cada cántara de vino y dos por la de aguardiente que se consuman en la provincia.

Y se levanta la sesion de que por ausencia de los Sres. Diputados Secretarios, certifico yo el Secretario de la Corporacion.—Máximo de Solano Vial

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes, Sres. Acosta,

Aparicio, Bodega, Bustamante, Cagiga, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas, (D. L.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.) Polanco, Pombo, Insausti y Callen.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que escusan su asistencia á la Sesion, el Señor Zorrilla por asuntos de familia y el Señor Cuevas (D. R.) por hallarse enfermo.

Se dá lectura de la siguiente comunicacion:

«Gobierno de provincia: Santander. Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de 17 del corriente me dice lo que sigue:

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo la eleccion de Diputados provinciales segun dispone la ley y se previene en Circular de esta fecha comunicará V. S. las órdenes convenientes á esa Diputacion para que proceda al sorteo de que trata el artículo treinta y si hubiera terminado ya sus sesiones, convoque V. S. á Sesion extraordinaria con el espresado objeto.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.—Dios etc.

En su virtud se acuerda proceder al sorteo que se menciona resultando designados para cesar en sus cargos en la próxima renovacion, los Sres. D. Andrés Lanuza, D. Pedro Fernandez Campa, don Salvador Gutierrez, D. Vicente Aparicio, D. Ricardo Cuevas, D. Joaquin Caller, D. Francisco Gonzalez Camino, don Fernando Muñoz, D. Nicolás Oruña, don Federico de la Cagiga, D. Gregorio Piñal, D. Francisco Insausti, D. José María Laredo, D. Manuel Polanco y don Ambrosio José Cagigas; que representan los distritos de Comillas, Polaciones, Piélagos, 2.º de Santander, Potes, Ampuero, Villacarriedo, Santiurde de Toranzo, Guriezo, Limpias, Ramales, Castro-Urdiales, Valderredible, Mollado y Santoña, respectivamente.

Y habiendo transcurrido las horas de reglamento, se levanta la Sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Andrés Lanuza.—Belisario de la Cárcova.—Máximo de Solano Vial.

Las subastas para contratar el servicio de bagajes y el de la impresion y circulacion del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el año económico de 1878 á 79 tendrán lugar el dia 25 del mes que rije á las once de la mañana la primera, y á las doce la segunda, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del dia 13 del mismo mes.

Santander 14 de 1878.—El Vicepresidente, Arturo Pombo.

#### Agricultura.

Teniendo en cuenta la Diputacion los considerables perjuicios que causan á la riqueza pecuaria de esta provincia los animales dañinos; y con el objeto de remediar aquellos en cuanto sea posible, acordó excitar el celo de los Ayuntamientos de la misma, á fin de que incluyan en sus respectivos presupuestos de gastos, alguna suma para premios á los matadores de dichos animales, con lo cual, á la vez que se estimulará la aficion á la destruccion de ellos, se conseguirá aminorar en gran parte los perjuicios que se vienen sufriendo.

Aun cuando no duda la Diputacion que esta excitacion ha de ser atendida por todos los Ayuntamientos dada la im-

portancia del servicio de que se trata y los beneficios que se han de obtener, acordó tambien consignar en el presupuesto provincial del corriente año económico la cantidad de 3.000 pesetas, con el objeto expresado; habiendo fijado en sesion del dia 10 del actual, los siguientes premios únicos que deberán satisfacerse con cargo á la citada consignacion:

Por cada osa 150 pesetas.

Por cada oso 115 id.

Por cada cria 70 id.

Por cada loba 90 id.

Por cada lobo 70 id.

Por cada cria 50 id.

Asi bien acordó, en la propia sesion, que en el próximo ejercicio económico, se paguen además de los anteriores premios, los que siguen:

Por cada zorra 5 pesetas.

Por cada zorro 4 id.

Por cada cria de estos 2 pts. 50 cts.

Por cada garduña 2 pts. 50 cts.

Por cada garduño 2 pts.

Por cada cria de estos 1 id.

Para que por la Contaduría de fondos provinciales pueda expedirse el oportuno libramiento para el pago de cualquiera de los premios mencionados, es necesario que se presente una certificacion expedida en debida forma por la Alcaldía del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se haya dado muerte ó aprehendido al animal, expresando en ella el nombre del matador y el dia y sitio en que haya tenido lugar la muerte ó aprehension, debiendo presentarse tambien la piel del animal juntamente con la cabeza ó las crias, segun los casos.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y del público.

Santander 13 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Arturo Pombo.—P. A., El Secretario, Máximo de Solano Vial.

## COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

OBRA PÚBLICAS.

En virtud de lo acordado por la excelentísima Diputacion provincial en 8 del corriente mes, esta Comision ha señalado el dia 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion y pintura del puente sobre el rio Pas, en la carretera, en construccion, de Renedo á Torrelavega cuyo presupuesto asciende á 3.638 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1854, ante la Comision provincial, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en esta subasta, será de 80 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito referido.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion, siendo

la primera mejora, por lo menos, de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.  
Santander 14 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, *Gregorio Piñal*.—P. A., El Secretario, *Máximo de Solano Vial*.

**Modelo de proposicion.**

D. N.... N.... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Mayo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion y pintura del puente sobre el río Pas, en la carretera en construccion de Renedo á Torrelavega, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga poniendo la cantidad por pesetas y en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Circular.—Suministros.**

El Sr. Intendente militar del distrito de Búrgos ha puesto en conocimiento de esta Corporacion que muchos de los Alcaldes de esta provincia no cumplen, al estender las relaciones de Suministros hechos á las fuerzas del ejército, con lo que previenen las instrucciones vigentes en este ramo; por tanto la Comision provincial ha acordado excitar el celo de aquellos, por medio de la presente circular, para que cumplan exactamente este servicio, y muy especialmente lo dispuesto en la nota del formulario 1.º unida á la Instruccion aprobada por la R. O. de 9 de Agosto de 1877, y en la regla 10.ª de la instruccion de 24 de Mayo del mismo año; pues de lo contrario se les han de seguir los perjuicios consiguientes segun la misma autoridad participa.  
Santander 13 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, *Gregorio Piñal*.  
Sr. Alcalde de....

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Correspondencia oficial.**

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre la circular fecha 5 de Octubre de 1876 inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 57, correspondiente al dia 7 de dicho mes y año, relativa á que no se remitan los pliegos de la correspondencia oficial sin los sellos de franqueo que se necesiten, con el fin de que se cumpla exactamente cuanto en la referida circular se previene; pues de lo contrario se tomarán las medidas convenientes para que no se facilite la circulacion y se castigará á todo defraudador con arreglo á las leyes vigentes del uso del sello del Estado.  
Santander 13 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

El dia 15 de Junio próximo á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los cajones vacios de pino de la nueva elaboracion en esta Administracion económica y en las Subalternas de la provincia que se expresan á continuacion:

	Número de cajones.
En los almacenes de la capital.	800
En la subalterna de Cabezon de la Sal.	130
En la de Castro-Urdiales.	168
En la de Entrambasaguas.	330
En la de Laredo.	320
En la de Potes.	367
En la de Reinosa.	440
En la de Santoña.	200
En la de San Vicente de la Barquera.	200
En la de Torrelavega.	300
En la de Villacarriedo.	100
<b>Total.</b>	<b>3.355</b>

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas y en las Subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador Subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El precio fijado por la superioridad, es el de 60 céntimos de peseta por cada cajon.
- 2.ª No se admitirá proposicion alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasacion indicado.
- 3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.
- 4.ª Acompañará el interesado á la proposicion la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia el diez por ciento de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será valida aquella.
- 5.ª Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán ser totales ó parciales en esta Administracion principal, refiriéndose solo en las subalternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados, se rematarán los cajones en favor del mejor postor; siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaido la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, cuya resolucion se comunicará oportunamente al rematante.

Santander 15 de Mayo de 1878.—*José Vazquez*.

Repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878-79.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 7 del presente mes, dice á esta dependencia lo que sigue:

«Si esa Administracion en cumplimiento de un deber ineludible se há anticipado á preparar los datos que le han de servir de consulta y base para la distribucion del cupo que por contribucion territorial y pecuaria corresponda á la provincia del cargo de V. S. en el año próximo económico de 1878-79, de suponer es que conocida por el detenido estudio de aquellos datos la verdadera masa total de riqueza imponible afecta á tributacion, se habran dictado ya por V. S. las instrucciones oportunas á los Ayuntamientos, Juntas periciales de los pueblos y Comision especial de Evaluacion de la Capital, para que adelantando en lo posible los trabajos preliminares del repartimiento local, puedan dar esta por

terminado en un breve plazo, comunicado que les sea el señalamiento respectivo.

De la exactitud de estos trabajos á que debe V. S. prestar una señalada preferencia si por un descuido indisculpable no se hubiesen aun iniciado, depende la igualdad proporcional en la fijacion de los cupos y la justa asignacion de las cuotas individuales; y la Direccion que aspira á este resultado para evitar desigualdades irritantes y reclamaciones fundadas, recomienda á V. S. la mas escrupulosa atencion y el celo mas eficaz respecto á tan importantísimo servicio, á fin de que reflejándose así en el repartimiento provincial, como en los individuales, la seguridad en la base y la rectitud en la distribucion, satisfagan cada distrito municipal y cada contribuyente los cupos y cuotas que efectivamente les correspondan.

A la facilidad de los justos propósitos expresados, contribuye la circunstancia de no introducirse alteracion alguna para el venidero año económico de 1878-79 en los modelos que con relacion al servicio de repartimientos se acompañaron á la Real orden circular de 30 de Abril de 1877, y el tiempo necesario de que pueda disponerse; y esta misma facilidad hace á la Direccion prometerse con fundamento un éxito satisfactorio y la confianza de que secundando V. S. sus esfuerzos, sabrá imprimir á sus subordinados tal actividad, que al comunicarse á esa Administracion por este centro, el cupo para el precitado ejercicio, se formulará aprobará y publicará en el término que se le señale, el repartimiento general de esa provincia.»

En virtud de lo dispuesto por la superioridad en el antecedente inserto y toda vez que los modelos para la confeccion de los indicados repartimientos, son los mismos que han servido para los del corriente año económico, los Señores individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, se dedicarán desde luego á adelantar los trabajos de los indicados repartimientos para 1878-79 poniendo ya en ellos los nombres de los contribuyentes, la vecindad y la riqueza imponible por conceptos, conque deben figurar en los mismos, á fin de que cuando se les comunique el cupo que á cada pueblo corresponda, puedan terminar tan interesante servicio en un breve plazo.

Santander 15 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

**Loterías.**

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868 ha cabido en suerte el primero á D.ª.... hija de D.ª...., y el segundo á D.ª Maria Ferran y Ferran, hija de D. Juan capitán del 4.º batallon de voluntarios republicanos de Cataluña muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los propios fines.  
Santander 11 de Mayo de 1878.—*José Vazquez*.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Piélagos.**

El dia 5 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial, el remate en pública subasta del servicio de bagajes y socorros á presos, pobres y enfermos transeuntes de la etapa de Renedo, para el ejercicio del próximo año económico de 1878 á 79 bajo las condiciones que en dicho dia estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicho remate se presentarán en expresado dia y hora.

Piélagos 7 de Mayo de 1878.—*M. Oruña y Olai*.

**Ayuntamiento de Santander.**

Vacante por dimision del que la obtenia, la plaza de Arquitecto de este municipio, se anuncia al público para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid* en esta Secretaria municipal, donde podrán enterarse de las condiciones bajo las que habrá de proveerse dicho destino.

Santander 8 de Mayo de 1878.—*Tomás C. Agüero*.

**Ayuntamiento de Voto.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion para el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los que se crean perjudicados presenten las oportunas reclamaciones, dentro de dicho plazo, pues pasado no se admitirán aquellas.

Voto 10 de Mayo de 1878.—El Alcalde, *Francisco Ruiz*.

**Ayuntamiento de Medio Cudeyo.**

Formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, para que tanto los vecinos como forasteros se enteren de él y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Medio Cudeyo 6 de Mayo de 1878.—*Diego M. de la Lastra*.

**Ayuntamiento de Piélagos.**

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Alcalde de la cárcel Renedo, la Corporacion municipal ha dispuesto que el dia 5 del propio mes se verifique en esta Sala Consistorial bajo la presidencia de su Alcalde el remate de referida Alcaidia bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Piélagos 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde presidente, *M. Oruña y Olai*.

## Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Debiendo procederse por la Junta pe-  
ricial de este distrito á la formacion del  
apéndice de rectificacion del amillara-  
miento de la riqueza territorial que ha  
de servir de base al repartimiento para  
el año proximo de 1878 á 79, los contri-  
buyentes asi vecinos como forasteros que  
hayan tenido alteracion en su riqueza,  
presentarán las oportunas relaciones de  
alta y baja debidamente justificadas en  
la Secretaría del Ayuntamiento hasta el  
dia 31 del presente mes.

Castro-Urdiales 7 de Mayo de 1878.—  
A. Villota.

## Providencias Judiciales.

Don Nicomedes Urdangarin y Echañiz,  
condecorado con la cruz de 2.ª clase  
del merito militar, Juez de primera  
instancia de esta capital y partido.

Hago saber: que el dia veintiuno de  
Junio próximo venidero, á las doce de  
su mañana, se rematarán en pública su-  
basta, en la Sala Audiencia de este Juz-  
gado, dos porciones de un taller ó teja-  
bana destinado á herreria, sito en la Ca-  
lle de Lope de Vega de esta Ciudad, li-  
ndantes una porcion que mide 3 me-  
tros 36 centímetros de frente, por 11 me-  
tros 37 centímetros de fondo; por el Nor-  
te, con mas de Doña Honorinda Flecho-  
so, S. D. Isidro Gonzalez, al E. la Calle  
de Lope de Vega y Oeste Doña Francis-  
ca Fernandez; justipreciada pericial-  
mente en dos mil cuatrocientos ochenta  
y tres pesetas; y la otra porcion que mi-  
de cuatro metros veintinueve centíme-  
tros de frente por once metros treinta y  
siete centímetros de fondo, linda al Nor-  
te y S. con mas de dicha Doña Hono-  
rinda Flechoso, al E. referida Calle Lope  
de Vega y Oeste terreno de D. Pedro  
Requivila. Está justipreciada en tres  
mil doscientas sesenta y ocho pesetas  
veintiseis centimos; haciendo ambas su-  
mas la de cinco mil setecientos cincuen-  
ta y una peseta veintiseis centimos, por  
que se remata. Cuya venta por ser útil  
y necesaria á su dueño el menor D. José  
Maria Flechoso Ortiz, se ha accedido á in-  
stancia de sus curadores, á la autoriza-  
cion de la venta que habrá de verificarse  
al mejor postor en el acto de la subasta  
en que se le enterará de las condiciones  
y demas del caso, con arreglo á derecho.  
Lo que se hace público, en cumplimiento  
del mismo, para los efectos consi-  
guientes.

Dado y firmado en Santander á once  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
ocho.—Nicomedes de Urdangarin.—De  
orden de S. S.ª, Ricardo Cagigal.

Don Joaquin Castro Ares Juez de prime-  
ra instancia de Reinosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo  
á un hombre desconocido, cuyas señas á  
continuacion se expresan, autor del ro-  
bo ejecutado en la casa de Juan Calde-  
ron, vecino de Rebolledo de Camesa, la  
noche del 23 de Noviembre último, para  
que dentro del término de diez dias se  
presente en la Sala de audiencia de este  
Juzgado á fines de justicia previniendo-  
le que de no verificarlo, le parará el per-  
juicio que haya lugar.

A la vez encargo y suplico á todas las  
autoridades civiles y militares, guardia  
civil y agentes de la policia judicial,  
practiquen diligencias en busca de indi-  
cado individuo y caso de ser habido pro-  
cedan á su detencion y remision á la  
carcel de este partido.

Dado en Reinosa á 7 de Mayo de 1878.  
—Joaquin Castro Ares.—P. M. de S. S.ª,  
Laureano Medina.

## Señas del desconocido.

Sombrero blanco, chaqueta de paño  
negro, chaleco de corte rojo con rayas  
negras, pantalon bombacho de tela azul,  
camisa blanca, zapatos borcuques de  
cuero. Estatura regular, delgado de  
cuerpo, poca barba, largo de cara y na-  
riz, color bueno, tiene una berruga ó lu-  
nar en el parpado de un ojo.

Don Matias Rodriguez, escribano público  
del número y Juzgado de esta villa de  
Reinosa y su partido etc.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi  
testimonio se ha seguido expediente á  
instancia de D.ª Juana Somavilla, viuda  
y vecina de esta villa, á fin de que se la  
declare pobre para litigar con D. Francis-  
co y D.ª Timotea Hijosa, vecinos de So-  
tolañada y Palencia, sobre pago de rea-  
les que la son en deber, se ha dictado la  
sencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Reinosa á  
29 de Marzo de 1878, el Sr. D. Joaquin  
Castro y Ares, Juez de primera instan-  
cia de la misma y su partido: Vistos es-  
tos autos.

1.º Resultando: Que por parte del  
Procurador D. Eustasio Olabarria que lo  
es de este Juzgado en representacion de  
doña Juana Somavilla, viuda y vecina  
de esta villa, se ha promovido incidente  
de pobreza para litigar con D. Francisco  
y D.ª Timotea Hijosa, vecinos de Sotola-  
ñada y Palencia, sobre pago de reales  
que la son en deber.

2.º Resultando: Que citados y em-  
plazados D. Francisco y D.ª Timotea Hi-  
josa no contestaron á la demanda por  
los que les fué acusada la rebeldia y se  
mandó hacerles saber en la propia forma  
que el emplazamiento entendiéndose las  
actuaciones sucesivas con los estrados  
del Tribunal.

3.º Resultando: de la prueba practi-  
cada que D.ª Juana Somavilla carece de  
toda clase de bienes de fortuna, siendo  
casi una pobre de solemnidad, pues solo  
vive ella y su familia de los pocos pro-  
ductos de un estanquillo en esta villa,  
los cuales no llegan con mucho al im-  
porte del jornal de un bracero en esta lo-  
calidad, sin que ejerza ninguna indus-  
tria ni oficio, ni pague contribucion al-  
guna segun la certificacion del Ayunta-  
miento.

1.º Considerando: que segun el arti-  
culo 182 de la Ley de enjuiciamiento ci-  
vil, los Tribunales deben declarar pobres  
á los que carecen de bienes, cuyo pro-  
ducto no llegue con mucho al doble jar-  
nal de un bracero.

2.º Considerando: que con arreglo á  
lo alegado y probado D.ª Juana Somavi-  
lla se encuentra comprendida en el caso  
segundo ó cuarto del artículo citado en  
el anterior.

3.º Considerando: por último que los  
declarados pobres deben disfrutar los  
beneficios que expresa el artículo 181 de  
la Ley antes referida.

Su señoría falla: Que debia declarar y  
declaraba pobre para litigar á D.ª Juana  
Somavilla en el expediente de que se  
hace mérito á que se la defienda y ayu-  
de como tal, gozando los beneficios que  
á los de su clase concede la Ley de en-  
juiciamiento civil, entendiéndose por  
ahora y sin perjuicio de lo prevenido pa-  
ra su caso y tiempo en los artículos 199  
y 200 de la misma Ley.

Y por esta su sentencia que además de  
notificarse á los estrados del Juzgado, se  
publicará en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia de Santander, segun previene  
el artículo 1.190 de la mencionada Ley;  
lo pronuncia, manda y firma referido se-  
ñor Juez, estando haciendo Audiencia  
pública de que yo el escribano doy fé.—  
Joaquin Castro y Ares.—Ante mi, Matias  
Rodriguez.

La sentencia inserta concuerda á la  
letra con el original obrante en el expé-  
diente referido, á la que en todo caso me  
remito. Y para que conste y sea inserta-  
do en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-  
cia, cumpliendo con lo mandado, pongo  
el presente que signo y firmo en Reinosa  
á 10 de Abril de 1878.—Matias Rodri-  
guez.

## Anuncios particulares

## LA CENTRAL IBÉRICA.

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas

legalmente autorizado.

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

2 s 4

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.

Hacen repartimientos de contribu-  
ciones.

REPRESENTAN

á los Ayuntamientos y particulares y  
se ocupan del despacho de toda clase  
de negocios en esta capital.

San Francisco 19, principal.

m. y j. 9

ALMACEN DE VINOS

POR MAYOR Y MENOR.

EL CUARTELILLO.

Vinos de Rioja, Clarete, Liébana,  
Valdepeñas y vinos blancos.

m. y j. 9

## Interesante á los panaderos.

En los talleres de fundicion y maqui-  
naria de los Señores ROVIRALTA Y LO-  
PEZ se construyen maseras y tornos  
mecánicos, y se instalan para fuerza de  
caballeria ó de vapor.

## EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Seguros maritimos.

FONDO DE RESERVA. PESETAS 925.701,05.

La importancia del capital y del crédito que  
tiene adquirido esta compañía por el PUNTUAL  
PAGO de los siniestros, son una sólida garan-  
tia para los Sres. Asegurados.

Las condiciones de sus pólizas favorecen á  
los Sres. Asegurados todo cuanto es posible  
en esta clase de contratos, y en ellas verán  
dichos Señores que la Compañia se compromete  
á pagar por completo todas las averias, cuan-  
do estas excedan de las franquicias esta-  
blecidas en las pólizas.

Subdirectores en Santander. Hijo de Porrúa  
y Compañia.

BAÑOS TERMALES DE CALDAS DE BESAYA,  
(PROVINCIA DE SANTANDER.)

Desde 4.º de Mayo quedan abiertas al público  
las fondas Principal y la de la Montaña, las  
que han sido arrendadas por largos años al  
conocido fondista Sr. Coterillo, habiéndose  
introducido grandes reformas y amueblado  
nuevamente por el Sr. Coterillo, estando ha-  
ciéndose grandes jardines y paseos; dichas  
fondas son las exclusivas que se comunican  
interiormente á la galeria principal de los ba-  
ños, teniendo derecho gratuito á entrar en el  
Casino los huéspedes de dichas fondas, donde  
se darán funciones y bailes. Los precios de  
hospedaje serán sumamente reducidos sin  
perjuicio de los grandes gastos que el Sr. Co-  
terillo ha tenido, proponiéndose por este me-  
dio hacer que la concurrencia sea mayor.

## LA CRUZ BLANCA.

FABRICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS AL VAPOR

Calle de San Fernando (Alameda Segunda)

SANTANDER.

SALAS Y JARDIN DE REGREO.

UNICA FABRICA DE DOBLE BOK.  
CERVEZA FUERTE Y BEBIDAS GASEOSAS.

AGUA DE SELTZ. 12-8

## La Montañesa.

Conocida es del público esta fábrica de cer-  
veza, por la bondad de sus gaseosas, cerveza  
fuerte y su excelente alemana que ha mereci-  
do un diploma honorifico en la última ex-  
posicion nacional; mas su dueño se cree en el  
deber de poner en conocimiento de sus cons-  
tantes favorecedores, que hace seis meses vie-  
ne fabricando con gran aceptación, su mag-  
nífico Bock de Babiera y que se lleva á domi-  
al mismo precio que en fábrica.

Los pedidos á Anselmo de Apraiz LA MON-  
TANESA.—Santander. 12-3

## Nueva Fundicion de hierro

Se fabrica toda clase de piezas de hierro  
fundido en la que han instalado los Sres. Ro-  
viralta y Lopez en el edificio que recientemente  
han agregado á sus talleres de fundicion de  
metales y maquinaria.

Se compra en el mismo establecimiento  
hierro colado, en chatarras.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

PÓLVORA DINAMITA.

Privilegio de A. Nobel.

La fábrica funcionando nuevamente en Gal-  
dácana ha reducido considerablemente sus  
precios que son ahora:

Dinamita núm. 1, 24 reales el kilogramo.  
id. núm. 3, 13 id. id.  
Cápsulas sencillas á 40 reales el ciento  
id. dobles á 14 reales idem.  
id. triples á 18 reales idem.  
Depósito de la provincia de Santander.  
Dirigirse para pedidos á los señores don  
Carlos Hoppe y Compañia, Muelle, 33.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace  
toda clase de impresiones para los  
Ayuntamientos y particulares.